



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
 SERVICIO DE INTERNET, CENTRO DE
 LLAMADO Y SERVICIO DE
 TELECOMUNICACIONES.

DECRETO N° 3264

FECHA, 30 MAYO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

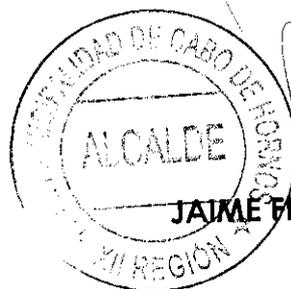
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 565, de fecha 05/12/2016, designa Secretaria Municipal (s) a Angélica Filosa Uribe
- La Solicitud de patente de fecha 24.01.2017, de Comunicaciones Austral y Compañía Limitada.

DECRETO:

1° AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL de Servicio de Internet, Centro de llamado y Servicio de Telecomunicaciones** forma definitiva, **ROL N° 200.154,** a **COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA,** RUT N° ... establecimiento ubicado en Ricardo Maragaño N°146, Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

Angélica Filosa Uribe
ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



Jaime Fernández Alarcón
JAI ME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

NMM/BTV/AFU/nmm
Distribución:

1. Sres. Comunicaciones Austral y Cia. Ltda.
2. Dirección de Administración y Finanzas

SOLICITUD DE PATENTES

(la presente solicitud debe ser escrita a máquina o letra de imprenta)

GIRO:
COMERCIAL
INDUSTRIAL
PROFESIONAL
ALCOHOL

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑIA LIMITADA

DOMICILIO PARTICULAR: RICHARDO MARGAÑO N° 146

R.U.T.: N° NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

RANELIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS

DOMICILIO PARTICULAR: RICHARDO MARGAÑO N° 146

R.U.T.: N°

conforme a lo dispuesto en los Arts. 23 y 26 del D.L 3.063, ley de Rentas Municipales, solicito la autorización necesaria para la instalación y funcionamiento de un giro de: SERVICIO DE INTERNET, CENTRO DE LLAMADO Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

en el local ubicado en calle RICHARDO MARGAÑO N° 146

Teléfono N° 612 621849 de esta ciudad PUERTO WILLIAMS

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | | |
|---|-------------------------------------|----|
| - Fotocopia de Contrato de arriendo | <input checked="" type="radio"/> Si | No |
| - Resolución del Servicio de Salud | <input type="radio"/> Si | No |
| - Copia escritura Social | <input checked="" type="radio"/> Si | No |
| - Documento que acredite dominio de propiedad | <input type="radio"/> Si | No |
| - Otros: | <input type="radio"/> Si | No |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARACION DE CAPITAL PROPIO AÑO 2017

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

RUT :
NOMBRE O RAZON SOCIAL : COMUNICACIONES AUSTRAL Y CIA LIMITADA
DIRECCION COMERCIAL : RICARDO MARAGAÑO 146

CAPITAL PROPIO DEL EJERCICIO \$.... 26.978.264

Casa Matriz Sucursal

PATENTES ROL

MANO GENERADA	
N° TRABAJADORES CASA MATRIZ	
N° TRABAJADORES SUCURSAL	

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que los datos contenidos en la presente declaracion , son la expresión fiel de la verdad.


LUIS HARVIN CARDENAS VILLEGAS
CONTADOR
Registro N° 12-025 - Punta Arenas

Firma del Contador



Firma del Contribuyente

INDIVIDUALIZACION DEL CONTADOR

Nombres y Apellidos :	LUIS CARDENAS VILLEGAS
Direccion: AVENIDA ESPAÑA 06	Telefono: 612 371273
Rol Patente Municipal : 12-025	Inscripcion Colegio Contadores:

NOTA : De conformidad al inciso 3 del Art. 29 del DL 3-063, la patente se podra cancelar al contado o en dos cuotas iguales. Manifestar este hecho marcando una X

CONTADO CUOTAS

1) Los Contribuyentes que no estan obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general, le asiste la obligación de presentar este formulario de "Declaración de Capital Propio", haciendo mención de la disposición legal a la cual esta acogido, para el cálculo de su patente: Dictamen 26.314 (28/07/98)

2) Son trabajadores de la empresa quienes se desempeñan en ella a la fecha de la Declaración correspondiente, cualquiera sea su condición o forma de relación con ella: Dictamen n° 1,345 (13.01.00)

3) La municipalidad corroborará con otros servicios lo fidedigno de la información: Dictamen n° 35,107/95

DECLARACION DE CAPITAL PROPIO AÑO 2017

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

RUT .
NOMBRE O RAZON SOCIAL : COMUNICACIONES AUSTRAL Y CIA LTDA
DIRECCION COMERCIAL : RICARDO MARAGAÑO 146
PATENTE ROL No :

**CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA
PERSONALIZADA**

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPANIA LIMITADA

RUT del emisor:

Fecha de generación de la carpeta: 05/05/2017 19:02

Datos del Contribuyente

Fecha de Inicio de Actividades: 18-06-2012

Actividades Económicas: SERV INTERNET CENT LLAM SERV TELEC USUARIO Z. FRANCA IMP Y EXPORT
513920 VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA EL HOGA
642050 PROVEEDORES DE INTERNET
642061 CENTROS DE LLAMADOS; INCLUYE ENVIO DE FAX
642062 CENTROS DE ACCESO A INTERNET
642090 OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.

Categoría tributaria: Primera categoría

Domicilio: RICARDO MARAGANO 146 , PUERTO WILLIAMS CABO DE HORNO

Sucursales: AVENIDA BULNES 3.5 , PUNTA ARENAS

Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)

	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación
Representante(s) Legal(es)	FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS		18-06-2012
Conformación de la sociedad	FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS CONRADO MIGUEL SZULZYK	-	18-06-2012 05-05-2016
Participación en sociedades vigentes (2)	- No existen sociedades para el RUT -		

(1): Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.

(2): La vigencia de estas sociedades está asociada a la existencia de un Inicio de Actividades, sin Término de Giro.

SUBSEC. DE TELECOM.
OFICINA DE PARTES

02 JUN. 2016

TOTALMENTE
TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

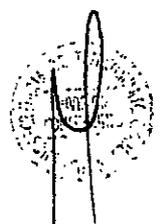
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA
COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑIA
LIMITADA./

DECRETO N° 71

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		



SANTIAGO, 28 ABR. 2016

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La Resolución Exenta N°517, de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el uso de la banda de frecuencias 5.725 - 5.850 MHz., y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°137.058 de 24.08.2015, complementada por Ingreso SUBTEL N°219.807 de 06.11.2015.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un (1) radioenlace punto multipunto en la banda de 5,8 GHz:

Características técnicas comunes:

Estación	Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo Antena	Gan. (dBi)	Pot (W)	Pol	Estación
Punto-Multipunto	20M0XXW	5.725,00 – 5.850,00	Sectoriales	17	0,1	V/H	Terminales

• DSSS Espectro ensanchado con secuencia directa.

Ubicación:

Estaciones	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)					
				Latitud			Longitud		
				G	M	S	G	M	S
Puerto Williams	Comandante Añagay s/n	Cabo de Hornos	12	54	56	12,12	67	37	5,7

2. La zona de servicio corresponde a la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	2 meses	3 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones señalados en el presente Decreto Supremo, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.815 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y

CONTRALORÍA GENERAL	
Estación	Tipo de Emisión
Planta Cardenales	22M0D1WET
Terminales	22M0D1WET
TOMA DE RAZÓN	
NUEVA RECEPCIÓN	
Estación	Tipo de Emisión
Planta Cardenales	22M0D1WET
Terminales	22M0D1WET
Con Oficio N°	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC
DEDUC. DTO.

origen foráneo. 2. El infractor no formula descargos. 3. El infractor no registra denuncias anteriores. Resuelvo: 1. Aplíquese a don Daniel Chamaca Flores, no se especifica Cédula de Identidad, nacionalidad chilena, domicilio indeterminado, una multa equivalente a 04 (cuatro) UTM vigentes a la fecha de pago. Dicha multa deberá ser pagada en las oficinas del Servicio. 2. El infractor contará con el plazo de 10 días hábiles, para solicitar la revisión de la misma ante el Director Nacional del SAG. Firma: Mario Andrés Cáceres Pino, Director Regional (S) Región de Tarapacá SAG.

Res. ex. N° 493 de 16/05/16. Exp. N° 15011114. Vistos: ley N° 18.755; ley N° 18.575, resolución N° 1.600/2008 de la CGR. Considerando: 1. ADC N° 097283, señala que al revisar el equipaje, se intercepta 01 unidad de mango, no declarado. 2. La infractora señala que compró un pan y un mango para consumirlos durante el viaje, pero que no alcanzó a comerlos. 3. La infractora no registra denuncias anteriores. Resuelvo: Absuélvase por esta única vez a doña Nilda Mollo López, Cédula de Identidad de Extranjeros N° [redacted] nacionalidad boliviana, domicilio indeterminado. Firma: César Cardozo Rojas, Director Regional Región de Tarapacá SAG.

**Servicio Agrícola y Ganadero
II Región de Antofagasta**

(IdDO 1041298)
NOTIFICACIÓN

Resolución exenta N° 306, 17 junio 2016: Vistos: Acta de Denuncia y Citación N° 22305, 28 mayo 2016, cursada a Gloria Inés Garzón Zuleta, cédula de identidad extranjeros N° 24.423.225-6, domicilio desconocido, que indica: Se encuentra en su equipaje 1 botella de miel de abejas de producción peruana, este producto no fue declarado en la correspondiente declaración jurada ni indicado al consultársele en forma verbal si traía algo de origen vegetal o animal; decreto ley N° 3.557, de 1980, ley N° 18.755, de 1988, resolución exenta N° 150, de 2015, y N° 732, de 2016, ambas Director Nacional del SAG. Considerando: 4.- Que la denunciada expone que ella no sabía que es era agrícola, que pensó se refería a perros y gatos, no a miel, lo adquirió en Colombia; 6.- Que la denuncia formulada por los inspectores del Servicio, constituye presunción de haberse cometido la infracción; 10.- Que atendida las reglas de la sana crítica, que la denunciada no registra denuncias anteriores y la cantidad de productos; Resuelvo: 1.- Absuélvase. Firma: Mario López Lara, Director Regional (S) SAG Antofagasta.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 1042759)

OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA

Santiago. 28 de abril de 2016.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada media complementada por ingreso Subtel
- Que no se presentaron oposiciones de modificación de concesión.

Decreto:

Otórgase la concesión de Servicio empresa Comunicaciones Austral y Com domicilio en Croacia N° 690, comuna de concesionaria, en el sentido que se indic

1. Autorízase a la concesionaria para punto multipunto en la banda de 5,8 GHz

Características técnicas comunes:

Estación	Tipo de Emisión	Banda de frecuencia compartida Tx de A ↔ B (MHz)
Punto-Multipunto	20MOXXW	5.725,00 – 5.860,00

•DSSS Espectro ensanchado con secuencia

Ubicación:

Estaciones	Dirección	Comuna
Puerto Williams	Comandante Añagay s/n	Cabo de Hornos

2. La zona de servicio corresponde Chilena.

3. Los plazos serán los que se indic

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio
1 mes	2 meses	3 meses

4. Apruébase el proyecto técnico concesionaria, en lo relacionado con los autorizados en el presente decreto, confic rigen el servicio de telecomunicaciones quedará archivada en la Subsecretaría d

5. Las transmisiones de los equipo presente decreto supremo, no deben ca electrónico automático de peaje que ope que tendrán prioridad independientemente quien provoque interferencias al sistema deberá suspender inmediatamente sus tra informando a la Subsecretaría de Telecc

6. El periodo de vigencia de la pre desde la publicación del presente decret

7. Es obligación de la concesionar disposiciones legales, reglamentarias y té en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese en el Diario Oficial.- Por orden de Gómez-Lobo Echenique, Ministro de T Lo que transcribo para su conoci

NOTARIA
HORACIO SILVA REYES
Lautaro Navarro N°1164 - Fono: 242547
notsilvaparenas@gmail.com (escritura)
Punta Arenas - Chile

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por una parte como arrendador (a) FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS
C.I. FON

Domiciliado en RICARDO MARAGANO Nº 146
de PUERTO WILLIAMS y por la otra COMUNICACIONES AUSTRIAL
Y CIA. LTDA., RUT REPRESENTADO POR DON FRANKLIN RICHARD AGUILERA
BASTIDAS, C.I. FON

Domiciliado en RICARDO MARAGANO Nº 146
de PUERTO WILLIAMS como arrendatario (a), mayores de edad, se
ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:
PRIMERO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien
acepta para sí: LA PROPIEDAD DE CASA EN RICARDO MARAGANO Nº 146

de PUERTO WILLIAMS y la destinará a OFICINA

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO, declara recibir en buen estado de conserva-
ción y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al
término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del des-
gaste por el tiempo y uso legítimo.

TERCERO: EL ARRENDATARIO, deberá mantener en perfecto estado de aseo,
y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto
que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc. Se compro-
mete también a pagar mensualmente las cuentas de electricidad, gas, agua pota-
ble y aseo, debiendo exhibirse mensualmente al ARRENDADOR, los recibos co-
rrespondientes.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir el 19 de JUNIO
de 2012 y durará POR 2 AÑOS Se entenderá prorrogado
por periodos iguales, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término
dando a la otra el aviso correspondiente a lo menos 60 días de anticipación al
vencimiento del plazo respectivo.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de \$ 100.000.-
(CIEN MIL PLSGS.-)
pagaderos por periodos ANTICIPADO

en el domicilio del ARRENDADOR, los días
de cada mes.

SEXTO: El incumplimiento de las cláusulas tercera y quinta por parte del ARREN-
DATARIO dará derecho al ARRENDADOR, para poner término de inmediato al arrien-
do, sin forma de juicio con la sola notificación por carta notarial al ARRENDATARIO.

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio en esta ciudad, para todos los efec-
tos Judiciales y Extrajudiciales de este contrato.

OCTAVO:

rut 8503.9369
Autorizo las firmas de los comparecientes arriba individualizados, por cuanto tuve sus
cédulas de Identidades a la vista. Punta Arenas, 19 de JUNIO de 20 12

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS

AGUILERA
BASTIDAS

NOMBRES

FRANKLIN RICHARD

SEXO PAIS DE NACIONALIDAD

M CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

28 MAR 1966

FECHA DE EMISIÓN

23 OCT 2012

FECHA DE VENCIMIENTO

28 MAR 2018

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FRANKLIN RICHARD', written over a horizontal line.

HORACIO SILVA REYES
Notario Público E.
Lautaro Navarro 1164
Fono 223781
notsilvapareñas@gmail.com
Punta Arenas



1 REPERTORIO N° 3.063/11.-



CONSTITUCION

5 DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6
7
8

9 "COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑIA LIMITADA"

10
11
12
13

o

14
15
16

17 "COM.AUSTRAL LTDA."

18
19
20

21 #####

22

23 EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de
24 Octubre de dos mil once, ante mí, HORACIO SILVA REYES,
25 Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica
26 Chilena, Titular, con Oficio en calle Lautaro Navarro
27 número un mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad,
28 comparecen: Don FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS,
29 chileno, soltero, Médico Oftalmólogo, con domicilio en
30 calle Ricardo Maragaño ciento cuarenta y seis, de la



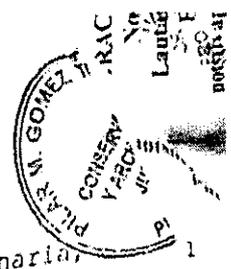
1 ciudad de Puerto Williams, y de paso por esta ciudad,1
 2 Cédula de identidad ocho millones quinientos tres mil 2
 3 novecientos treinta y seis mil quinientos nueve, y don **CONRADO** 3
 4 **MIGUEL SZULEYK**, argentino, soltero, comerciante, 4
 5 domiciliado en calle Francisco Torres número mil 5
 6 ochocientos noventa y ocho, de la ciudad de Ushuaia, y 6
 7 en Chile calle Ricardo Maragaño número ciento cuarenta y 7
 8 seis, de la ciudad de Puerto Williams, y de paso por 8
 9 esta ciudad, Documento Nacional de Identidad de la 9
 10 República Argentina número veinticinco millones 10
 11 seiscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y 11
 12 siete; los comparecientes mayores de edad, quienes 12
 13 acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas, y 13
 14 exponen: PRIMERO: Que por el presente acto vienen en 14
 15 constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que 15
 16 se regirá por las estipulaciones de la presente escritura 16
 17 o estatutos, y en particular por las disposiciones de la 17
 18 ley tres mil novecientos dieciocho y subsidiaria y 18
 19 sucesivamente por las normas que establece el Código de 19
 20 Comercio para las sociedades colectivas, y por las reglas 20
 21 generales que contiene el Código Civil al respecto.- 21
 22 SEGUNDO: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO. La razón social será 22
 23 "COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑIA LIMITADA" pudiendo 23
 24 usar como nombres de fantasía "COM.AUSTRAL LTDA.", y el 24
 25 domicilio será la ciudad de Puerto Williams, sin 25
 26 perjuicio de las agencias o sucursales que se puedan 26
 27 establecer en el resto del país o en el extranjero.- 27
 28 TERCERO: OBJETO: El objeto de esta sociedad será: 28
 29 a) el establecimiento, instalación, administración, 29
 30 comercialización y desarrollo de instalaciones, equipos, 30

NOTARIO
PUNTA ARENAS

IRACIO SILVA REYES
Notario Público
Labaro Navarro 1164
Punta Arenas 223781
iraciasilva@gmail.com
Punta Arenas



dad, sistemas y terminales de telecomunicaciones, para
 mil 2 la prestación y explotación de servicios de
 RADO 3 telecomunicaciones. Prestará atención preferente a las
 nte, 4 necesidades de telecomunicaciones de los centros
 mil 5 económicos y sociales de desarrollo; las de las
 a, y 6 localidades rurales y remotas y, en general, a todas las
 ta y 7 necesidades de telecomunicaciones de la comunidad; b)
 por 8 La prestación de servicios y/o asesorías de gestión en
 la 9 materia de redes, sistemas y servicios de
 one 10 telecomunicaciones, de información, de comunicación y,
 ca y 11 en general, cualquier otro objeto que le permita su
 enes 12 concesión; c) La sociedad podrá actuar como comisionista
 s, y 13 y tener la representación de empresas nacionales y
 n en 14 extranjeras en los rubros señalados en el objeto; d) La
 que 15 participación en organismos, instituciones, foros y
 itura 16 grupos, de carácter académico, gremial, empresarial o de
 de la 17 cualquier otra clase, relacionado directa o
 ia y 18 indirectamente con la actividad de la sociedad; e)
 jo de 19 podrá actuar como importador, incluso a través de zonas
 eglas 20 francas o de regímenes especiales aduaneros. Para llevar
 ctos 21 a cabo todas las actividades que integran el objeto
 será 22 social, la sociedad podrá hacerlo tanto dentro del país,
 iendo 23 en el ámbito local, regional o nacional, como en el
 y el 24 extranjero, ya sea directa o indirectamente a través de
 sin 25 la participación minoritaria o mayoritaria, en terceras
 uedan 26 personas, sean estas personas naturales o jurídicas, con
 ero.- 27 objeto idéntico o similar, sea por cuenta propia o de
 será: 28 terceros; f) La compra y venta, exportación e
 ción, 29 importación, dar y tomar en arrendamiento, con y sin
 ipos, 30 opción de compra, sea al por mayor o al detalle,



1 nacionales e importadas, de todo tipo de maquinaria, 1
 2 equipos, vehículos e insumos relacionados con tecnología 2
 3 de última generación del rubro electrónico, 3
 4 computacional y televisión, en toda su extensión; g) Ser 4
 5 representante y comisionista de infraestructura, 5
 6 construcciones, insumos, productos, materiales y 6
 7 repuestos, de empresas nacionales e internacionales 7
 8 relacionadas con la actividad señalada y la prestación 8
 9 de servicios en los rubros señalados, tanto como 9
 10 reparaciones, asesorías, proveeduría de repuestos e 10
 11 insumos de productos que comercie directamente o a 11
 12 través de otras empresas; h) El desarrollo e 12
 13 implementación de seguridad electrónica, sea a través de 13
 14 sistemas de alarmas preventivos, o a través de redes o 14
 15 de usuarios individuales; e, i) Todas aquellas otras 15
 16 actividades relacionadas o no con las anteriores que los 16
 17 socios acordaren.- CUARTO: ADMINISTRACION, REPRESENTACION
 18 Y USO DE LA RAZON SOCIAL: La representación legal, 18
 19 administración y uso de la razón social corresponderá a 19
 20 ambos socios, quienes podrán actuar de manera conjunta, 20
 21 separada o indistintamente, los cuales anteponiendo a sus 21
 22 firmas la razón social, obligarán a la sociedad en todos 22
 23 los actos y contratos relativos a su objeto o giro 23
 24 ordinario, y además, en la celebración de los siguientes 24
 25 actos y contratos, salvo en los casos en que se dirá, en 25
 26 que podrán actuar de manera separada e indistintamente: 26
 27 UNO.- Comprar, vender, permutar y, en general, 27
 28 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de 28
 29 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, 29
 30 incluso valores mobiliarios; DOS.- Celebrar contratos de 30

00727212

DRACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro, Navarro 1164
Fón 223781
notario@paparcnas@gmail.com
Punta Arenas
PUNTA ARENAS



00121212

1 promesa, de opción, de cesión de contratos, otorgar los
2 contratos prometidos y, exigir judicial o
3 extrajudicialmente su cumplimiento; convenir, modificar,
4 extinguir, anular y liquidar actos o contratos de todo
5 tipo y hacer cobros y pagos por cualquier título y
6 cantidad; celebrar operaciones de Leasing sean éstos
7 operativos o financieros; TRES.- Dar y tomar en
8 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
9 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles;
10 CUATRO.- Dar y tomar bienes en comodato o mutuo; CINCO.-
11 Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
12 necesario o voluntario y en secuestro; SEIS.- Dar y
13 recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar
14 hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso
15 con cláusula de garantía general; SIETE.- Dar y recibir
16 en prenda, bienes corporales muebles, valores
17 mobiliarios, derechos, acciones, bonos y demás cosas
18 corporales e incorporeales, sea en prenda civil,
19 mercantil, sean éstas agrarias, industriales o aquella
20 sin desplazamiento contemplada en la ley dieciocho mil
21 ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas u otras
22 especiales y cancelarlas; OCHD.- Celebrar contratos de
23 cambio y de correduría, celebrar contratos para
24 constituir agentes, comisionistas, distribuidores y
25 concesionarios; NUEVE.- Establecer agencias, sucursales
26 o establecimientos en cualquier punto del país o del
27 extranjero; DIEZ.- Aceptar fianzas y aceptar las
28 codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la
29 sociedad; ONCE.- Celebrar contratos de seguros, pudiendo
30 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás



1 condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
2 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; DOCE.-
3 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,
4 imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus
5 saldos; TRECE.- Celebrar contratos de transacción, aún
6 respecto de cosa no disputada, incluso muebles, ya sea
7 esta judicial o extrajudicial; CATORCE.- Celebrar
8 contratos de censo y de renta vitalicia; QUINCE.- Aceptar
9 donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar
10 puramente o con los beneficios legales, renunciar y
11 manifestar herencias y legados; practicar o aprobar
12 particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales
13 de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes
14 hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar
15 excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y
16 aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar
17 legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar
18 la anotación de legados y derechos hereditarios;
19 DIECISEIS.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
20 individuales, contratar y despedir trabajadores,
21 contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles
22 término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,
23 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos,
24 estipular las remuneraciones en moneda nacional o
25 extranjera, pactar viáticos, traslados, y demás
26 condiciones que estime conveniente; DIECISIETE.-
27 Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u
28 objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas,
29 en comandita, de responsabilidad limitada o de otras
30 especies, constituir o formar parte de comunidades,



1 asociaciones, cuentas en participacion, cooperativas u
2 otras; representar a la sociedad con voz y voto en una u
3 otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar
4 otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su
5 disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su
6 intención de no continuarla, pedir su liquidación o
7 partición llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su
8 desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno
9 o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores,
10 peritos, tasadores, depositarios, síndicos,
11 administradores y demás funcionarios que fueren
12 necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,
13 remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las
14 liquidaciones o particiones, autorizar a los
15 liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes
16 sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles,
17 incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o
18 partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar
19 y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las
20 obligaciones que a la sociedad correspondan como socia,
21 comunera o accionista de tales sociedades, comunidades,
22 asociaciones, cooperativas u otras; disolverlas y
23 disponer las adjudicaciones pertinentes; DIECIOCHO.-
24 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado.
25 En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios
26 quedan facultados para convenir y modificar toda clase de
27 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
28 especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su
29 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,
30 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,

00121212



1 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
2 atribuciones, época y forma de pago y de entrega,
3 cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar,
4 pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir
5 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad,
6 aceptar toda clase de cauciones reales o personales y
7 toda clase de garantías en beneficio o en contra de la
8 sociedad, fijar multas a favor o en contra de ésta;
9 pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o
10 renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución
11 evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y
12 derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
13 efecto, poner término o solicitar terminación de los
14 contratos, rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas y,
15 en general, ejercitar y cumplir o renunciar toda clase de
16 derechos u obligaciones que competen a la sociedad;
17 DIECINUEVE.- Parcelar y urbanizar fincas rústicas o
18 urbanas, solicitar la aprobación de planos parciales,
19 parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y en
20 general, intervenir en todas las actuaciones previstas
21 por la legislación urbanística y por la ley General de
22 Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de
23 Construcciones y Urbanización, y por las Ordenanzas
24 Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer
25 deslindes y amojonamientos: disponer agrupaciones,
26 agregaciones y divisiones de fincas; pedir inscripción de
27 excesos de cabida y toda clase de asientos en los
28 Registros Conservatorios; declarar obras nuevas y
29 constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier
30 otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con

NOTARIO PUBLICO
PUNTA ARENAS

RACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 223781
silvaarenas@gmail.com
Punta Arenas



00121212

1 determinación de las cuotas de participación y sus
2 estatutos y reglamentos; VEINTE.- Caucionar cualquier
3 clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales,
4 mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza
5 con garantías reales o personales y aceptar toda clase de
6 garantías en beneficio de la sociedad; VEINTIUNO.-
7 Otorgar contratos de transporte y fletamento, contratar,
8 modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar
9 seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de
10 las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que
11 hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia
12 mercantil y los libros de comercio; participar en
13 concursos y subastas, formular propuestas, aceptar e
14 impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y
15 cancelar las fianzas y depósitos, provisionales y
16 definitivos, y otorgar los contratos correspondientes;
17 solicitar desgravaciones fiscales y devolución de
18 ingresos indebidos; VEINTIDOS.- Abrir cuentas de ahorro
19 reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales,
20 en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del
21 Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en
22 cualquier otra institución de derecho público o de
23 derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de
24 sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse
25 de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;
26 VEINTITRES.- Contratar préstamos en cualquier forma con
27 toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o
28 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles
29 o comerciales y, en general, con cualquier persona
30 natural o jurídica, nacional o extranjera; VEINTICUATRO.-



1 Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las
2 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de
3 Chile u otras autoridades en relación con la importación
4 o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su
5 cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
6 continuación se indican sin que la enumeración sea
7 taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros
8 de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas
9 explicativas y toda clase de documentación que le fuere
10 exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o
11 endosar pólizas de garantía en los casos que tales
12 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
13 dichos documentos, retirar, endosar conocimientos de
14 embarque, solicitar la modificación de las condiciones
15 bajo las cuales se ha autorizado una determinada
16 operación y, en general, ejecutar todos los actos y
17 realizar todas las transacciones que fueren conducentes
18 al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere;
19 VEINTICINCO.- Representar a la sociedad ante los Bancos
20 Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,
21 estatales o particulares, con las más amplias facultades
22 que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles
23 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
24 bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y
25 sobregirar en ellas; dar órdenes de cargos en cuenta
26 corriente mediante procedimientos cibernéticos y/o
27 telefónicos; imponerse de su movimiento y cerrar unas y
28 otras, todo ello, tanto en moneda nacional como
29 extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios
30 de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean

CONSEJO
Y ASESORIA

NOTARIO
PÚBLICO
H. R. ARENAS

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Luzardo Navarro 1164
Teléfono 223781
horacio.silva.reyes@gmail.com
Puerto Arenas



- 1 como créditos en cuentas corrientes, créditos simples,
- 2 créditos documentarios, avances contra aceptación de
- 3 letras, sobregiros, créditos en cuentas especiales u
- 4 otras; arrendar y administrar cajas de seguridad,
- 5 abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y
- 6 retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o
- 7 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar
- 8 los certificados respectivos; abrir acreditivos y
- 9 créditos documentarios, en moneda nacional o extranjera;
- 10 efectuar operaciones de cambio; contratar y cancelar
- 11 boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de
- 12 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;
- 13 operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
- 14 inversiones; celebrar contratos de opción y leasing
- 15 respecto de toda clase de bienes; dar y tomar en arriendo
- 16 toda clase de bienes, con o sin opción de compra;
- 17 contratar, abrir y operar en forma amplia con cartas de
- 18 crédito; celebrar contratos de royalties o licencia sobre
- 19 toda clase de propiedad intelectual o industrial;
- 20 VEINTISEIS.- Autorizar cargos en cuenta corriente;
- 21 VEINTISIETE.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
- 22 afianzar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en
- 23 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
- 24 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
- 25 disponer de cualquier forma, de cheques, letras de
- 26 cambio, pagarés, mutuos, documentos por boletas de
- 27 garantía, libranzas, vales y demás documentos mercantiles
- 28 o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,
- 29 en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las
- 30 acciones que a la sociedad corresponda, en relación con



1 tales documentos; VEINTIOCHO.- Hacer y retirar depósitos
2 a la vista, a plazo o condicionales; VEINTINUEVE.-
3 Firmar recibos de dinero; TREINTA.- Comprar y vender
4 acciones; TREINTA Y UNO.- Afianzar, constituyendo al
5 mandante en codeudor solidario; TREINTA Y DOS.-
6 Administrar bienes; TREINTA Y TRES.- Ceder y aceptar
7 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
8 portador y, en general, efectuar toda clase de
9 operaciones con documentos mercantiles, valores
10 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; TREINTA Y
11 CUATRO.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por
12 consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u
13 otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por
14 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones,
15 ya sea por novación, remisión, compensación y/u otra
16 forma; TREINTA Y CINCO.- Cobrar y percibir
17 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o
18 se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que
19 sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso
20 al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de
21 administración autónoma, instituciones privadas,
22 etcétera; sea en dinero o en otra clase de bienes
23 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
24 mobiliarios o de cualquier otra forma; TREINTA Y SEIS.-
25 Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la
26 sociedad le ha ordenado vender, viceversa o actuando
27 simultáneamente en representación de dos o más mandantes,
28 ya sea que existan o no intereses antagónicos; TREINTA Y
29 SIETE.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
30 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar

GOM

FRANCISCO SILVA REYES
Notario Público
Lugaro Navarro 1164
Teléfono 221781
notario@silva-reyes.com
silva-reyes@guamail.com



VENTA ARENAS

o modificar toda clase de documentos públicos o privados,
2 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
3 estime necesarias o convenientes; TREINTA Y OCHO.-
4 Constituir servidumbres activas y pasivas y conceder
5 quitas o esperas; TREINTA Y NUEVE.- Solicitar para la
6 sociedad concesiones administrativas de cualquier
7 naturaleza y objeto; CUARENTA.- Inscribir propiedad
8 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas
9 comerciales y modelos industriales, patentar inventos,
10 deducir oposición o solicitar nulidades y, en general,
11 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
12 procedentes en esta materia; CUARENTA Y UNO.- Entregar
13 y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafo,
14 Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte
15 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
16 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
17 giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u
18 otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas
19 por ésta; CUARENTA Y DOS.- Tramitar pólizas de embarque
20 o transbordo, extender, endosar, retirar y/o firmar
21 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías
22 de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de
23 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y
24 ejecutar, en general, toda clase de operaciones
25 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
26 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
27 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados
28 se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas;
29 CUARENTA Y TRES.- Concurrir ante toda clase de
30 autoridades, políticas, administrativas, de orden

00121212

OME

Decreto número 12167

ROSA CRISTINA ARENAS
Secretaría Pública
Luis Navarro 1164
Teléfono 223781
rosacristinaarenas@gmail.com
Calle Arenas



0121212

1 remuneraciones, plazos y demás condiciones, promoverlo o
 2 solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra
 3 o adherirse a la pedida por otro acreedor, validar
 4 créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o
 5 restringirse su monto, intervenir en los procedimientos de
 6 impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar
 7 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores
 8 o los deudores de la sociedad pudiendo conceder quitas o
 9 esperas, pactar garantías, intereses, descuentos,
 10 deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o
 11 resolución. En el ejercicio de su representación queda
 12 facultado para representar a la sociedad con todas las
 13 facultades ordinarias o extraordinarias del mandato
 14 judicial, en los términos previstos en los artículos
 15 séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,
 16 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
 17 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
 18 contraria, renunciar los recursos o términos legales,
 19 diferir el juramento decisorio o aceptar su delación,
 20 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
 21 de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en
 22 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y
 23 percibir; conciliar según los términos exigidos por el
 24 Artículo cuatrocientos trece del Código del Trabajo.
 25 CUARENTA Y CINCO.- Señalar domicilio; declarar, bajo fe
 26 de juramento, todos los hechos, actos y contratos
 27 exigidos por los artículos séptimo y octavo del Decreto
 28 Ley mil novecientos treinta y nueve, substituidos por el
 29 artículo primero de la ley dieciocho mil doscientos
 30 cincuenta y cinco; CUARENTA Y SEIS.- Adquirir por



1 ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera;
2 CUARENTA Y SIETE.- Conferir mandatos generales,
3 especiales, judiciales y extrajudiciales, delegar en todo
4 o en parte el presente poder, reasumirlo y revocarlo. No
5 será necesaria la participación conjunta de los socios,
6 en los casos señalados en los números nueve, once, doce,
7 quince, dieciséis, veintiuno, veinticinco, veintiséis,
8 veintinueve, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y
9 cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta,
10 cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta
11 y cuatro y cuarenta y cinco, precedentes.- QUINTO: PLAZO:
12 El presente contrato de sociedad se pacta por un plazo de
13 cinco años a contar de la fecha de la presente escritura.
14 Sin embargo, dicho plazo se entenderá prorrogado, tácita
15 y automáticamente, por nuevos periodos, iguales y
16 sucesivos, de cinco años cada uno en forma indefinida,
17 salvo que cualquiera de los socios con no menos de seis
18 meses de anticipación al vencimiento respectivo,
19 manifieste su voluntad de no prorrogarlo, mediante una
20 declaración hecha por escritura pública, anotada en el
21 Registro de Comercio pertinente al margen de la
22 inscripción social y del presente instrumento y
23 comunicada mediante carta notarial al otro socio. Incluso
24 la anotación deberá practicarse con la anticipación
25 señalada. Bastará para acreditar que la sociedad continúa
26 vigente una certificación del Conservador de Comercio
27 respectivo, que acredite no existir dicha anotación
28 marginal. SEXTO: CAPITAL: El capital de la sociedad es la
29 suma de DOS MILLONES DE PESOS que las partes suscriben y
30 enteran de la siguiente forma: a) don FRANKLIN RICHARD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA NAVARRO 1163
PUNTA ARENAS
TELÉFONO 223781
mailto:secretarias@rmail.com



00121212

1 AGUILERA BASTIDAS, suscribe la suma de UN MILLÓN
2 SEISCIENTOS MIL PESOS, que entera, aportando en este
3 acto, en dinero en efectivo y de contado,
4 correspondiéndole el OCHENTA POR CIENTO de participación
5 en la sociedad; b) don CONRADO MIGUEL SZULZYK, suscribe
6 la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, que entera, aportando
7 en este acto, en dinero en efectivo y de contado,
8 correspondiéndole el VEINTE POR CIENTO restante de
9 participación en la sociedad.- SEPTIMO: DE LA
10 PARTICIPACION Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: Los socios
11 limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del
12 monto de sus respectivos aportes.- OCTAVO: La sociedad
13 practicará un balance de los negocios sociales y un
14 inventario de sus bienes al treinta y uno de Diciembre de
15 cada año.- NOVENO: Las utilidades y las pérdidas en los
16 negocios sociales se repartirán entre los socios en
17 proporción a sus aportes que son los mismos que sus
18 derechos en la sociedad. El capital se revalorizará
19 anualmente, de acuerdo a las instrucciones que, para
20 este efecto, dicte el Servicio de Impuestos Internos,
21 importando dicha revalorización también una variación en
22 el valor nominal de los aportes. Los socios podrán
23 retirar a cuenta de utilidades, las cantidades que ellos
24 de común acuerdo determinen anualmente.- DECIMO: En caso
25 de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad
26 continuará sin interrupción su marcha y operaciones con
27 el socio sobreviviente y los sucesores del difunto entre
28 los cuales se contará también al cónyuge sobreviviente.
29 Dichos sucesores si son dos o más, podrán designar un
30 representante común ante la sociedad, nombramiento que



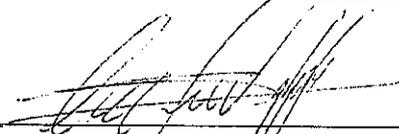
1 deberá constar por escritura pública anotada al margen de
2 la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio
3 de Magallanes.- DECIMO PRIMERO: En todos los casos en que
4 la sociedad llegue a su término de acuerdo a lo dispuesto
5 en el párrafo sexto del título séptimo del Libro Segundo
6 del Código de Comercio, los socios practicarán por sí
7 mismos, de consuno, la liquidación y división del haber
8 social. Si no hubiere acuerdo podrá actuar el árbitro
9 que se indica a continuación.- DECIMO SEGUNDO: Toda
10 dificultad que se presente en la interpretación o
11 ejecución del presente contrato o con motivo de la
12 liquidación de la sociedad o en relación con los negocios
13 sociales o por cualquier otra causa o motivo será
14 sometida necesariamente a la resolución de un árbitro
15 arbitrador quien conocerá sin forma de juicio y fallará
16 sin ulterior recurso los asuntos que se le sometan.
17 Dicha designación será hecha por acuerdo unánime de los
18 socios. En caso de desacuerdo, cualquiera de ellos podrá
19 recurrir al Juzgado de Letras más antiguo del
20 departamento, pidiendo la designación de un árbitro,
21 quien conocerá los asuntos que se le sometan en calidad
22 de árbitro arbitrador para el conocimiento del asunto y
23 de árbitro de derecho para el fallo, entendiéndose que
24 las resoluciones que éste dicte serán inapelables, a
25 excepción de la sentencia definitiva, contra la cual
26 procederán los recursos legales.- DECIMO TERCERO: Para
27 todos los efectos legales derivados del presente
28 contrato, los comparecientes fijan su domicilio y el de
29 la sociedad en esta ciudad, sometiéndose desde ya, a la
30 competencia de sus tribunales, sin perjuicio de las

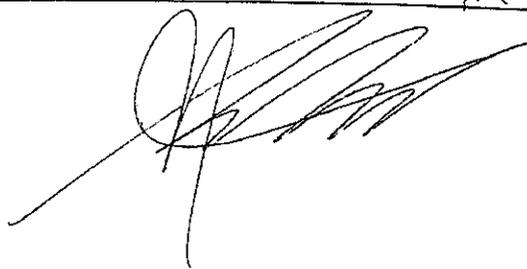
RACIO SILVA REYES
Notario Público
Cantaro Navarro 1164
Fono 223781
pparenas@gmail.com
Monte Arenas



1 sucursales o agencias que puedan establecer en el resto
2 del país o en el extranjero. La presente escritura se
3 extiende de acuerdo con minuta redactada por el Abogado
4 don **JAVIER SOLIS URIBE**, de este domicilio. En
5 comprobante firman los comparecientes, previa
6 lectura y ratificación. Se dio copia. Anotado
7 en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo
8 el número tres mil sesenta y tres.- Doy fe.

00121212

9
10
11
12 Firma : 
13 R.U.N.:
14 Nombre: FRANCISCO RICARDO ACUÑA
15
16
17 Firma : 
18 D.N.I.: 25633247
19 Nombre: CONRADO MIGUEL SZULC



20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
20.8473
08.11.14

CERTIFICO: Que la presente es copia de la escritura extendida en el protocolo de la Notaría de don Horacio Silva Reyes con fecha 25 de Octubre de 2011.- PUNTA ARENAS, 14 de Abril del 2015.-



HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 REPERTORIO N°287/12.-

2
3

4 RECTIFICACION

5
6

7 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8
9

10 "COMUNICACIONES AUSTRAL Y COMPAÑIA LIMITADA"

11
12

13 O

14 "COM.AUSTRAL LTDA."

15

16 #####
17

18 EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de
19 Enero de dos mil doce, ante mí, HORACIO SILVA REYES,
20 Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica
21 Chilena, Titular, con Oficio en calle Lautaro Navarro
22 número un mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad,
23 comparecen: Don FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS,
24 chileno, soltero, Médico Oftalmólogo, con domicilio en
25 calle Ricardo Maragaño ciento cuarenta y seis, de la
26 ciudad de Puerto Williams, y de paso por esta ciudad,
27 Cédula de Identidad Run ocho millones quinientos tres
28 mil novecientos treinta y seis guión nueve, y don
29 CONRADO MIGUEL SZULZYK, argentino, soltero, comerciante,
30 domiciliado en calle Francisco Torres mil ochocientos



H01

1 noventa y ocho, de la ciudad de Ushuala y en Chile calle
2 Ricardo Maragaño ciento cuarenta y seis, de la ciudad de
3 Puerto Williams, y de paso por esta ciudad, Documento
4 Nacional de Identidad de la República Argentina
5 veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil
6 doscientos cuarenta y siete, y Rol Único Tributario
7 número cuarenta y ocho millones ciento cincuenta mil
8 setecientos cuarenta y tres guión K; los comparecientes
9 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los
10 documentos ya anotadas, y exponen: PRIMERO: Que por
11 escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con
12 fecha veinticinco de octubre de dos mil once
13 constituyeron la Sociedad "**COMUNICACIONES AUSTRAL Y**
14 **COMPAÑIA LIMITADA**" que podrá usar nombres de fantasía
15 "**COM.AUSTRAL LTDA.**", la que se publicó en el Diario
16 Oficial número cuarenta mil ciento dos de fecha cinco de
17 noviembre de dos mil once y se inscribió a fojas
18 seiscientos sesenta bajo el número quinientos ochenta y
19 siete del Registro de Comercio de Magallanes de dos mil
20 once.- SEGUNDO: Por el presente acto, los comparecientes
21 vienen en rectificar la constitución del pacto social
22 antes referido, en el sentido de señalar que el
23 Rol Único Tributario del socio Conrado Miguel Szulzyk es
24 el número cuarenta y ocho millones ciento cincuenta mil
25 setecientos cuarenta y tres guión K.- TERCERO: En lo no
26 modificado rige en todo lo pactado en la escritura social
27 original.- CUARTO: Capital social **DOS MILLONES DE**
28 **PESOS**. Se faculta a portador de copia autorizada de la
29 presente escritura para realizar publicaciones,
30 inscripciones y anotaciones y subinscripciones y

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 subanotaciones. La presente escritura se extiende de
2 acuerdo con minuta redactada por el Abogado don **JAVIER**
3 **SOLIS URIBE**. En comprobante firman los
4 comparecientes, previa lectura y ratificación. Se dio
5 copia. Anotado en el Repertorio de Instrumentos
6 Públicos bajo el número docientos ochenta y siete. -Doy
7 fe.-

8
9
10 Firma : _____
11 R.U.N.: _____
12 Nombre: _____

13
14
15 Firma : _____
16 D.N.I.: 25635247
17 Nombre: CONRADO MIGUEL SEULER

18
19 AUTORIZO CONFORME ARTICULO 402, INCISO FINAL DEL
20 CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES...
PUNTAARENAS, 29 DE febrero DE 2012

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME CON SU ORIGINAL
PUNTA ARENAS, 01 MAR, 2012
JAVIER SOLIS URIBE
Notario Suplente

Anotada en el Repertorio e Inscrita la
Extracto a fojas 180 ^{via} 164
del Registro de Comercio de 2012
Punta Arenas 12 de Abul de 2012



Se tomó nota al margen de la inscripción
del Registro de Comercio
de fojas 660 N° 587 del año 2011
en cuanto se refiere a la Modifica-
ción

PUNTA ARENAS 12
de Abul de 2012



2.- VALOR DE LA PATENTE

Monto patente \$ 67.446.- + Aseo \$ Total \$ 67.446.-

3.- Y vistos los informes emitidos por la Unidades de inspección y de Obras Municipales, esta Dirección resuelve:

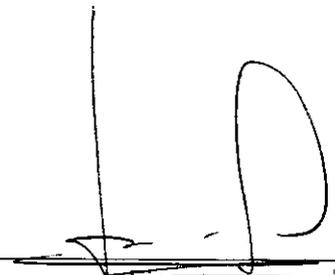
Otorga la patente solicitada por cumplir con los requisitos exigidos

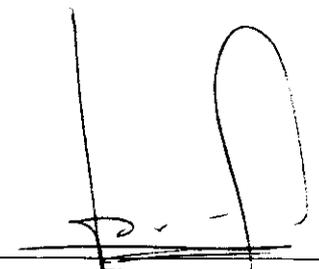
DEFINITIVA

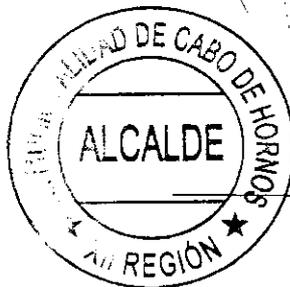
(indicar provisorio ó definitiva)

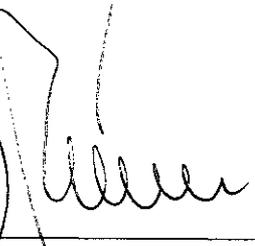
Rechazar la patente solicitada por no cumplir con los requisitos exigidos en calidad de:

Observaciones:


Firma
Encargado Rentas y Patentes


Firma
Dpto. Adm. y Finanzas




Firma
Sr. Alcalde

ROL: 200154

BOLETIN:

VALOR: \$ 67.446.-

.....
Firma